



Alcaldía Municipal de Envigado
Secretaría de Educación y cultura

RESOLUCIÓN NÚMERO 6820
(Julio 26 de 2019)

“Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro del programa de **FORMACIÓN LABORAL: Técnico Laboral en Cosmetología y Estética Integral**, ofertados por el **POLITÉCNICO INTEGRAL COLOMBIANO**, en el municipio de Envigado”.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006 y el Decreto 4904 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nacional 2824 de 9 de diciembre de 2002, el Ministerio de Educación Nacional otorgó la certificación al Municipio de Envigado para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001, en desarrollo del proceso de descentralización.

Que de conformidad con el Artículo 7º numeral 7.12 de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, es competencia de las Secretarías de Educación de municipios certificados “Organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción”.

Que el Artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015, en armonía con el Artículo 2.6.3.1 este mismo Decreto, establece que las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano podrán ofrecer programas de Formación Académica o laboral, para lo cual deben contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

Que el Artículo 2.6.4.6 Ibídem, dispone que para ofrecer y desarrollar programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro.

Que el Artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015, dispone los requisitos que deben cumplir las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano para registrar los programas.

Que conforme al numeral 2.6.4.16 del citado Decreto 1075 de 2015, se dispone que los Programas de formación de personal auxiliar en las áreas de la salud, de mecánica dental y de cosmetología y estética integral, deben obtener el concepto técnico previo por parte de la Comisión intersectorial para el Talento Humano en Salud o quien haga sus veces, de que trata el literal c) del Numeral 2 del artículo 9 del Decreto 2006 de 2008.

Que la relación docencia servicio, referida a los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, está sujeta, en lo pertinente, a lo dispuesto en el Decreto 2376 de 2010, que regula la relación docencia – servicio para los programas de formación de talento humano del área de la salud y a la reglamentación que para el efecto expida la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud.

Que la señora BEATRIZ ELENA PATIÑO MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía No 43.362.954, actuando como Rectora de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada POLITÉCNICO INTEGRAL COLOMBIANO, mediante radicado con número ENV2019ER004146 del 26 de junio de 2019, solicitó el **REGISTRO** para el programa de **formación laboral en el área de la Salud** denominado: **Técnico Laboral en Cosmetología y Estética Integral** y con el radicado número ENV2019ER004152 del 27 de junio de 2019 adjunto copia del concepto favorable emitido por la comisión intersectorial para el Talento Humano en Salud.

Que la comisión intersectorial para el Talento Humano en Salud mediante Radicado 201925200715471 del 11 de junio de 2019, emitió concepto técnico previo favorable por cumplimiento del acuerdo 360 de 2010 y el anexo técnico del acuerdo 113 de 2010 y el acuerdo 116 de 2011 para el programa de **formación laboral en el área de la Salud** denominado: **Técnico Laboral en Cosmetología y Estética Integral** ofertado por el POLITÉCNICO INTEGRAL COLOMBIANO.

En cumplimiento del artículo 138° de la Ley 115 de 1994 y lo pertinente del Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, La Secretaría de Educación y Cultura de Envigado, a través de la Dirección de Inspección Vigilancia y Control, y el área Jurídica, estudió la información académica y legal que fundamenta la solicitud de registro y soportado en el informe técnico - pedagógico del equipo técnico que realizó el estudio de verificación, recomiendan otorgar el registro para el programa **Técnico Laboral en Cosmetología y Estética Integral**, con metodología presencial, ofertado por el POLITÉCNICO INTEGRAL COLOMBIANO, dado que el programa, se ajusta a los señalado en los Decretos 1075 de 2017, 2376 de 2010 y el Acuerdo 360 de 2010, por lo que recibió el concepto técnico previo favorable a la relación docencia servicio para dicho programa y cumple con los demás requisitos básicos para su oferta, desarrollo, calidad y demás normas vigentes requeridas para su desarrollo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar por el término de cinco (5) años, el registro al siguiente programa de formación laboral a la Institución Educativa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado **POLITÉCNICO INTEGRAL COLOMBIANO**:

PROGRAMA	DURACION HORAS	NIVELES	TARIFA AÑO 2019 POR SEMESTRE	JORNADAS	METODOLOGIA	CERTIFICADO POR OTORGAR
Técnico Laboral en Cosmetología y Estética Integral	1100 440 660	12 horas teóricas semanales X 20 semanas 33 Horas Practicas Semanales X 20 semanas 3 Niveles	\$1.995.000	NIVELES I y II Diurna Lunes a Jueves ò Martes a Viernes 6:00 a 9:00 am y/o 2:00 a 5:00 pm Nocturna Lunes a Jueves ò Martes a Viernes 6:00 a 9:00 pm Sábados 7:00 am a 6:00 pm NIVEL III Practicas Lunes a Viernes 8:00 am a 3:00 pm	Presencial	Técnico Laboral por competencia en Cosmetología y Estética Integral

Sede del Programa: Envigado, en la dirección carrera 43 número 38 sur – 13, piso 3, Teléfono 2709190.

PARÁGRAFO PRIMERO: La jornada para el programa que se dictará de lunes a viernes en las jornadas mañana y tarde 12 horas semanales por 20 semanas para el desarrollo de los contenidos teóricos que desarrollan el primer ciclo, con una práctica laboral presencial del 60 % (660 horas), del total de 1100 horas; hasta completar el plan de estudios del programa en los términos del Artículo 2.6.4.5 del Decreto 1075 de 2015 y el Acuerdo 360 de 2010.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Al momento de la matrícula del estudiante, la institución Educativa deberá entregar copia del Plan de Estudios del Programa Académico o Laboral, donde consten sus respectivos elementos o unidades que se desarrollarán para cada período académico.

La Institución es la responsable de la consecución de las prácticas en los programas de formación laboral según las horas establecidas en el proyecto educativo institucional.

PARÁGRAFO TERCERO: La Institución de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada **POLITÉCNICO INTEGRAL COLOMBIANO**, podrá cobrar por

Continuación Resolución. "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro del programa de FORMACIÓN LABORAL: Técnico Laboral en Cosmetología y Estética Integral, ofertados por el POLITÉCNICO INTEGRAL COLOMBIANO, en el municipio de Envigado".

concepto de "otros cobros" las siguientes tarifas para los programas registrados en los artículos primero y segundo:

CONCEPTO	Valor
Seguro Estudiantil	30.000
Certificados de Estudio	20.000
Exámenes Supletorios	30.000
Duplicado de carné	15.000
Convalidación de Estudios por Modulo de Formación	339.000
Derechos de Certificación	130.000
Duplicado de certificados o actas	70.000

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos de la actualización del registro de los programas identificados en el artículo primero de la presente Resolución, la institución deberá solicitar la renovación del mismo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento.

Si la institución no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes.

ARTÍCULO TERCERO.- Los programas identificados en el artículo primero de esta resolución, deberán ser registrados en el Sistema Nacional de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, SIET y es deber de la institución mantener actualizada la matrícula de sus estudiantes en este sistema.

ARTÍCULO CUARTO.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa institucional.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar por conducto de la Dirección de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal del **Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano** denominado **POLITÉCNICO INTEGRAL COLOMBIANO** o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉXTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Envigado a los veintidós (26) días del mes de julio de 2019.


BABINGTON LEANDRO QUICENO CAÑAS
Secretario de Educación y Cultura (E)

Edgar Jiménez Amaya. 26-07-19 Resuelve solicitud Registro de Programas Formación Laboral PIC
Revisó; Andrea Patiño Saldarriaga. Directora Inspección y Vigilancia

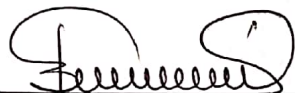
Carrera 43 N° 38 Sur 35 • Palacio Municipal Jorge Mesa Ramírez • Pbx 339 4000
www.envigado.gov.co
Envigado -Antioquia - Colombia

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Ante la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación y Cultura de Envigado, compareció Beatriz Elena Patiño Muñoz identificado con cédula 43362954 de San Pedro en calidad de Representante Legal del **POLITÉCNICO INTEGRAL COLOMBIANO** de Envigado, quien se informó y recibió copia de la Resolución Número 6820 del 26 de julio de 2019.

Se hace saber que contra la providencia procede el Recurso de Reposición ante el funcionario que expidió el acto, del cual se debe hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

EL NOTIFICADO:

N°. Cédula 43.362.954FECHA Y HORA DE NOTIFICACIÓN: 1/08/2019 Hora: 10:17

EL NOTIFICADOR:

**ANDREA PATIÑO SALDARRIAGA**

Dirección de Inspección y vigilancia


Edgar Jiménez Amaya, 26-07-19 Resuelve solicitud Registro de Programas Formación Laboral PIC
Revisó: Andrea Patiño Saldarriaga, Directora Inspección y Vigilancia